

## EL JUICIO FINAL EN LA OBRA DE ISIDORO DE SEVILLA

Eva Castro Caridad

*Universidad de Santiago de Compostela*

El canto de la sibila, del cual Maricarmen Gómez Muntané es una de las grandes especialistas mundiales, tiene como motivo literario central el Juicio final. Ese día que tendrá lugar al final de los tiempos, cuando Cristo venga por segunda vez para juzgar a vivos y muertos, es una de las creencias de la fe cristiana. Es más, es una de las afirmaciones contenidas en el símbolo del dogma o *Credo*, tanto en la versión niceno-constantinopolitana (s. iv dC), como en la de los apóstoles (s. v dC).<sup>1</sup> La profesión de fe fija las creencias de todo bautizado y así, con respecto a la segunda venida de Cristo, dado que la primera fue su nacimiento de María, se dice en el símbolo niceno-constantinopolitano, *et iterum venturus est cum gloria, iudicare vivos et mortuos; cuius regni non erit finis*, y en el de los Apóstoles, *inde venturus est iudicare vivos et mortuos*. Esta creencia se sustenta en pasajes tanto del Antiguo como del Nuevo Testamento, donde hay frecuentes referencia a Dios como juez y a la existencia de un juicio universal (Piñero 2010: 135-198 y

<sup>1</sup> La necesidad de fijar los pilares del dogma cristiano surgió ante la proliferación de ideas heréticas (Kelly, 1980). La primera expresión fue la declaración del Concilio de Nicea, a. 325, reformulada en el Concilio de Constantinopla, a. 381. El símbolo niceno-constantinopolitano, escrito en griego, se recitó en la liturgia de Antioquía en el siglo v y desde el año 511 en Constantinopla. De allí pasó a la liturgia latina hispana, gracias al III Concilio de Toledo, a. 589, donde en presencia de, entre otros obispos, Leandro de Sevilla, hermano mayor de Isidoro, el reino visigodo se convirtió al catolicismo y se estableció que todos los domingos, antes de la oración del *Pater noster*, se rezara el *Símbolo niceno-constantinopolitano* (con las variantes hispanas: primera persona del plural de la versión griega y la adición de *Filioque*, según la cual el Espíritu Santo procedía del Padre y del Hijo). Poco a poco se extendió por Occidente, de tal modo que en el año 1014 se rezó en la celebración de la misa en Roma e, incluso, fue el elemento que justificó en el año 1054 el cisma de las Iglesias de Oriente y Occidente. El Símbolo de los Apóstoles fue una fórmula bautismal romana, basada en la autoridad de Ambrosio de Milán (c. 340 – Milán, 397), *In symbolum Apostolorum tractatus*, PL 17, cols. 509-546, y de Rufino (c. 345 – Sicilia, 410), *Commentarius in symbolum Apostolorum*, PL 21, cols. 335-386. La tradición medieval sostuvo que la oración había sido acordada por los Apóstoles el día de Pentecostés. Esta versión también fue conocida por la Iglesia Hispana; vid. infra n. 9 sobre Isidoro de Sevilla, *De eccles.* I, 24.

265-281).<sup>2</sup> Resulta de interés analizar las referencias que de este aspecto del dogma realizan los Padres de la Iglesia, porque así será más fácil establecer conexiones con los textos poéticos que circularon a lo largo de toda la Edad Media (Castro, 2017). En esta ocasión, el objeto de estudio serán las referencias al juicio final realizadas por Isidoro de Sevilla (c. 560-636).

En la época de Isidoro el tema del Juicio final no se abordaba en ningún tipo de tratado específico, puesto que todavía no se había sistematizado el pensamiento escatológico de la Iglesia en relación con la cuestión *De nouissimis*, es decir, sobre las últimas cosas.<sup>3</sup> Solo algún tiempo después, se elaboró el primer tratado sobre este asunto teológico gracias a Julián de Toledo, titulado *Prognosticum futuri saeculi* (c. 688). Esta obra se compone de tres libros (*De origine humanae mortis, Quomodo se animae defunctorum habeant ante resurrectionem corporum y De ipsa resurrectione*). El tema del Juicio final se aborda precisamente al comienzo del libro 3 (cap. 1-13),<sup>4</sup> donde Julián emplea tanto citas bíblicas como referencias patristicas. Desgraciadamente se ha perdido otro tratado del arzobispo toledano titulado *Libellus de diuinis iudiciis* que hubiera podido servirnos para completar

<sup>2</sup> Las referencias veterotestamentarias se sustentan, por ejemplo, en las profecías de Isaías 66, 16 (*quia in igne Dominus dijudicabit et in gladio suo ad omnem carnem*); de Joel 3, 2 quien anuncia que el juicio final tendrá lugar en el valle de Josafat, nombre que significa «juicio» (*Et ducam eas in uallem Iosaphat et disceptabo cum eis ibi super populo meo*); otras referencias se encuentran en 2 Par 20,26; Jr 30,3; Sof 3,8; Zac 14; Ez 37 y Dn, 12. Entre los testimonios neotestamentarios están Mt 24-25, Mc 13, Lc 17 y 21, Rom 2, 5-11 y Ap 20, 7-15.

<sup>3</sup> Pueden consultarse a este respecto los trabajos de Toner (1909), Galot (1987) y Rico Paves (2002). Conviene distinguir entre la Escatología general y la Escatología individual. Con relación a la primera se establecen los siguientes argumentos: Fin del mundo (precedido de la *Gran tribulación* y aparición del Anticristo); Resurrección de la carne (gracias a la *Parusia* o segunda venida de Jesucristo); Juicio universal y Consumación de todas las cosas. La Escatología individual toma como elementos de reflexión: la muerte; el juicio individual de cada alma y resultado del juicio individual (recompensa/felicidad eterna; purgatorio/estado intermedio o castigo eterno).

<sup>4</sup> Julián de Toledo, *Progn.* (Hillgarth, 1976, pp. 83-90): Cap. 1. *Quod tempus et diem iudicii nul- lum hominum nouerit*; Cap. 2. *Vtrum specialis locus esse credatur ubi iudicium a Domino agitabitur*; Cap. 3. *Quod nullus nouerit hominum per quot dies futurum illud iudicium extendatur*; Cap. 4. *De terrore aduentus Christi et quod in ea forma qua iudicatus est in ipsa ad iudicium ueniet et iudicium agitabit*; Cap. 5. *Quod praesente cruce sua Christus ad iudicium ueniet et quod eadem crux angelorum humeris, Christo de coelis descendente, portabitur*; Cap. 6. *De terrore et horrore uisionis diaboli cum sublatus fuerit ut ad iudicium adducatur*; Cap. 7. *Quod Christus ad iudicium ueniens mitis iustis et terribilis apparebit iniustis*; Cap. 8. *Quod Christum in carne ad iudicium uenientem et iusti et iniusti car- neis oculis sint uisuri*; Cap. 9. *Quo modo non Pater ser tantum Filius ad faciendum iudicium uenturus esse credatur*; Cap. 10. *Quod non pertineat ad hanc uitam cum Christus ad uiuos et mortuos iudicandos de coelo descenderit*; Cap. 11. *De sedibus iudicantium*; Cap. 12. *De his qui cum Domino ad iudicandum sessuri sunt*; Cap. 13. *Quod in praenominatis a Christo duodecim sedibus non tantum duodecim apostoli sessuri credendi sunt sed omnis perfectorum numerus qui in duodenario numero partietur*.

el pensamiento de Julián sobre el Juicio final.<sup>5</sup> Pues bien, antes del tratado de Julián el asunto del Juicio final podía ser motivo literario como ponen de manifiesto poemas como el *Judicii signum* sibilino, transmitido por san Agustín, o incluso otras piezas, hoy perdidas, como de las que da cuenta el propio Isidoro al relacionar las obras del obispo africano Verecundo (m. c. 552), una de cuyas composiciones fue el poema dactílico *De iudicio*.<sup>6</sup> Asimismo, el Juicio final podía ser un asunto de reflexión tanto en los comentarios exegéticos bíblicos, como en los tratados sobre la fe cristiana. Entre ellos se podría citar el *Enchiridion* (caps. 54 y ss), *De cura pro mortuis gerenda* o los últimos libros de *Ciuitas Dei* (libro 21 y ss.) de san Agustín, así como los tratados posteriores sobre los que Agustín ejerció influjo como fueron las obras de Gregorio Magno *Moralia in Job* (578-595) y el libro IV de *Dialogi de uita et miraculis patrum italicorum et de aeternitate animarum* (c. 593).<sup>7</sup>

Por lo que respecta a Isidoro de Sevilla hay que indicar que con frecuencia hace referencia al Juicio final a lo largo de toda su producción literaria. En mu-

<sup>5</sup> Para hacerse una idea aproximada de lo que pudo ser este tratado, se conserva el capítulo titulado *De diuinis iudiciis* en las *Sententiae* de Tajón de Zaragoza, c.a 600-683, (lib. 4, cap. 2; Migne, *Patrologia latina*, 80, col. 912-914), que aborda la cuestión de que el hombre no es capaz de comprender los designios de Dios, ya que en esta vida terrenal, en ocasiones, lo que parece un bien es en realidad un mal y viceversa. La reflexión está inspirada en *Moralia in Job* de Gregorio Magno (lib. 5, 1, 1; lib. 18, 4, 13; lib. 29, 30, 57; lib. 9, 15, 22; lib. 9, 14, 21; lib. 28, 4, 13). Tajón aborda asuntos relacionados con la escatología cristiana en los últimos capítulos del libro 5 de sus *Sententiae* (cap. 25-33), en los que analiza las señales del final del mundo; así cap. 25-27: Conversión de judíos y aparición del Anticristo; cap. 28: Segunda venida de Cristo; cap. 29: Resurrección de los muertos; cap. 30: Juicio divino (Cristo es juez de vivos y muertos, será suave con los justos y terrible con los injustos; habrá conmoción universal en mar, tierra y cielo; el castigo será por el fuego en un día terrible y, finalmente, los elegidos serán separados de los réprobos y se alegrarán con su recompensa), y capítulos 31-33: Castigo a los réprobos.

<sup>6</sup> Isid., *De uiris illustribus*, cap. 7: *Verecundus, Africanus episcopus, studiis liberalium litterarum disertus, edidit carmine dactilico duos módicos breuesque libellos, quorum primun de Resurrectione et Iudicio scripsit, alterum uero de Poenitentia, in quo lamentabili carmine propria delicat deplorat.*

<sup>7</sup> García de Cortázar (2012, pp. 139 y ss.); Henne (2011, pp. 119 y ss.); Adrien (1979-1985); Rico Pavés (1998) y de Vogüé (1978, pp. 49-51, 116 y ss., 149 y ss.). En ambas obras Gregorio hace referencia con frecuencia al Juicio final, pero además introduce otras novedades: por una parte, la existencia de un juicio particular de cada alma tras la muerte y, por otra, la existencia del purgatorio, donde se expiarían las faltas menores antes del Juicio universal (*Moral.* 13, 53; *Dialog.* 4, *passim*). Sin duda, estos trabajos gregorianos eran conocidos en Hispania, dada la circunstancia, por ejemplo, de que los *Moralia* habían sido dedicados a Leandro de Sevilla, hermano de Isidoro. Sobre la referencia de Tajón de Zaragoza, según la cual, en su viaje a Roma entre los años 646 y 650, copió obras de Gregorio que aún no eran conocidas en España, es posible, como señala Varela (2018, n. 28), que en realidad se trate de la segunda parte de las *Homiliae in Hiezechielem* e, incluso, la tercera y cuarta parte de los *Moralia*.

chos casos, el Juicio final es una verdad absoluta, que no es motivo de debate, como sucede por ejemplo en diversos pasajes de *Etymologiae*, *Allegoriae quaedam sacrae scripturae*, *Prooemia*, *Mysticorum expositiones*, *De natura rerum* y *De Differentiis liber*.<sup>8</sup> Pero en otros, se convierte en asunto de reflexión por parte del obispo hispalense, como sucede en *De ecclesiasticis officiis*, *De fide catholica*, *Synonyma* y, especialmente, en *Sententiae*.

En relación con el *De ecclesiasticis officiis* (610-615), un tratado sobre la organización del clero dedicado a su hermano Fulgencio, la referencia más importante se encuentra en libro II, cap. 24, *De regula fidei*, donde se transcribe el Símbolo de los apóstoles y en consecuencia la segunda venida de Cristo para juzgar a vivos y muertos: ... *et cum eadem ipsa carne glorificata ascendisse in coelum, in qua et ad iudicium uiuorum et mortuorum expectatur uenturus*.<sup>9</sup> Este es un testimonio importante, ya que pone de manifiesto la coexistencia de las dos versiones del dogma cristiano en este período de la Hispania visigótica; es decir, la versión larga o niceo-constantinopolitana, rezada en todos los domingos antes del *Pater noster*, y la versión breve o símbolo de los apóstoles, que era la fórmula bautismal.

El tratado *De fide catholica* hace referencia en varias ocasiones al Juicio final (lib.I, cap. 36, 4: los judíos harán duelo cuando vean a Cristo reinando en gloria; lib. 2, cap. 5, 3: El Señor enviará a Elías antes del día el Juicio final; lib. 2, cap. 15, 8-9: es necesario renunciar al pecado para llegar al día del Juicio final sin cargas), pero la más completa se encuentra al final del libro I, cap. 61: «Ha de venir a

<sup>8</sup> A modo de ejemplo se proporcionan las siguientes referencias en *Etymol.*, lib. VIII, cap. V, contra la herejía de los agnoitas, porque consideran que Cristo no conoce el futuro y no creen que supiera cuándo será el día final y la última hora, por lo que Isidoro cita a Isaías 63,4: *Dies iudicii in corde meo*; *ibid.* lib. VIII, cap. 11 (*usque ad tempus iudicii*); *Allegoriae ex Nouo Testamento (si inuentus fuerit in die iudicii)*; *Prooemia (De Ezechiele: deorsum igne iudicii; De Daniele: siue de die iudicii; De Malachia: diem quoque iudicii iustorumque praemia)*; *Mysticorum expositiones, In Genesin*, cap. 2 (*sexta, quae nunc agitur, usquequo Mundus finiatur, donec Excelsus ueniat ad iudicium*); *ibid.* cap. 5 (*ante illam ultimam poenam iudicii*); *ibid.* cap. 6 (*Transactis enim sex millibus annis, facto etiam iudicio et renouatis caelo et terra, transferentur sancti in uitam perpetuae immortalitatis*); cap. 12 (*post finem saeculi futurum diem iudicii*); cap. 15 (*quod erat similitudo futuri iudicii*); *Mysticorum expositiones, In Exodum*, cap. 18 (*in iudicio uero, tanquam in terrore nocturno, quia tunc erit magna tribulatio saeculi tanquam ignis et lucebit iustus et ardebit iniustus*); *De rerum natura*, cap. 46 (*Terrae autem motum pertinet ad iudicium*); *Different.* lib. II, cap. 30 (*et pari iudicio damnabuntur in ignem aeternum*); *ibid.* lib. II, cap. 32 (*alios in suis moribus prauis iusto iudicio derelinquit*).

<sup>9</sup> Isid., *De eccles.* 1, 24: *Haec est autem post Symbolum apostolorum certissima fides, quam doctores nostri tradiderunt. Vt profiteamur...* En este mismo tratado, pero en el libro I, cap. 39, *De ieiunio septimi mensis*, al hablar del ayuno que se ha de realizar en el mes de septiembre, hace una referencia al día del juicio final: *Ideoque et ieiunium habetur in hoc mense, quia ostenditur in defectione solis et noctis augmento uita nostra deficere, adueniente norte, quae mors iudicio Dei et resurrectione reparatur.*

juzgar». Como se ha señalado en otras ocasiones (Castro-Peña, 2010, pp. 31-33), el libro 1 del *De fide* es un tratado de cristología y en él se incluye la reflexión sobre la segunda venida de Cristo, como juez, al final de los tiempos, inspirada en Cipriano, *Ad iudaeos* 2, 28. El anuncio de esta segunda venida está sustentado por Isidoro mediante las citas de los profetas Ezequiel (21, 26) e Isaías (42, 13). El obispo hispalense compara las dos venidas y afirma que en la segunda Cristo vendrá como juez fuerte y hablará con voz potente. La diferencia entre las dos venidas la justifica Isidoro mediante Salmos 49, 3, en donde además se afirma que «el fuego arderá ante Él». Este fuego será el que sirva para probar las acciones de pecadores y justos, lo que se subraya con dos citas más de los Salmos (65, 12 y 49, 4-5). A continuación, se añade Isaías (30, 30 y 51, 9) para señalar que Cristo es el brazo de Dios que vendrá a juzgar en medio de llamas y del terror de la tempestad. Esta segunda venida, según Miqueas (6, 1), se produce para separar a los buenos de los malos. El testimonio de Zacarías (12, 10) es usado por Isidoro para sustentar la afirmación de que harán duelo, cuando vean al que habían crucificado juzgándoles y reinando en majestad; lo que queda corroborado con Job (19, 25). A continuación, Isidoro recoge las dos teorías sobre dónde tendrá lugar el Juicio final, es decir, en el valle de Josafat (Joel 3, 12) o en el mismo lugar donde Cristo sufrió su pasión (Isaías 10, 23 y Salmos 73, 12).

La tercera obra en la que Isidoro hace hincapié en el Juicio Final es la conocida como *Synonyma* (Elfassi, 2006), que fue la tercera en difusión tras *Etimologías* y *Sententiae*, de acuerdo con el elevado número de manuscritos conservados. La composición, que conoció dos ediciones isidorianas y contó con dos prólogos (el primero de ellos pseudoisidoriano), no es fácilmente clasificable dentro de un género literario específico, lo que explica los numerosos subtítulos que recibió.<sup>10</sup> La obra, en la que a partir de la fórmula gramatical de los sinónimos se incorpora una profunda reflexión moral, está compuesta por dos libros: el primero de los cuales es un diálogo de carácter lírico entre el hombre y la razón, y el segundo un soliloquio de la razón que adquiere el carácter de un verdadero tratado moral. Las referencias al Juicio final se encuentran sobre todo en el libro 1, donde en ocasiones adquieren una manifestación literaria de carácter dramático, que no se encuentra en ninguna otra obra isidoriana. Muchas de las reflexiones están en estrecha conexión con el libro veterotestamentario de Job. Así, frente a la justicia humana venal (*Synon.* 1, 7-8), solo el juicio divino será justo (*Synon.* 1, 34: *iusto*

<sup>10</sup> Entre otros, *Formula uite honeste; De uirtutibus, uitiiis et moribus; Liber soliloquiorum uidelichte de contemptu mundi; De miseria humanae conditionis* o *De lamentatione anime peccatricis* (Elfassi, 2006).

*iudicio iudicaris; Synon. 1, 59: Deus iuste me affligit, iusto iudicio rependitur factis meis congrua uicissitudo); las aflicciones de la vida presente son una prueba de Dios para llegar purificados al día del juicio (Synon. 1, 28: Si hic flagellis atterimur, purgati in iudicio inueniemur. Semper Deus hic uulnerat quos ad salutem perpetuam praeparat; Synon. 2, 11: Quod si adhunc carnis molestas sentis ... propone tibi futurum iudicium, propone tibi futura tormenta, propone tibi futura supplicia, propone tibi infernorum perpetuos ignes, propone tibi gehennae poenas horribiles). La descripción más sobrecogedora se encuentra en los capítulos en los que la razón insta al hombre a arrepentirse de sus pecados; por ejemplo, al hablar del pecado de fornicación se dice: futura Dei iudicia super te formida terreat te gehennae metus, terreat te futuri iudicii sententia, reuocet te poenarum terror culpa (Synon. 1, 47). Pero los capítulos que reproducen el *dies irae* bíblico (*Sofonías* 1, 15), son Synon. 1, 62-64: Metuo diem iudicii, metuo diem tenebrum, diem nebulosum, diem amarum, diem durum ... tormenta tamen gehennae formido ex culpa (ibid. 1, 62); Succurre mihi, Deus meus, antequam ... me tartara rapiant, antequam me flamma comburat, antequam me tenebrae inuoluant. Subueni prius quam ... gehennae ignibus deuorer, priusquam sine termino crucier, reus enim timore iudicii tui terreo, pauore peccati iram tuam formido (ibid. 1, 63); Quid faciam dum uenerit tremendi formido iudicii? ... Dies illa a luce in tenebras permutetur, profunda caligo confundat, aeterna illam caecitas obruat, amittat temporis statum, omni memoria extinguatur, nullis digna saeculis memorretur.*

Ahora bien, la descripción sistemática del Juicio final por parte de Isidoro se encuentra en las *Sententiae*, que, como se ha indicado más arriba, fue la segunda en difusión entre *Etymologiae* y *Synonyma* durante el Medievo. Este trabajo de datación incierta, si bien Cazier (1998, p. XIX) considera que es la culminación de la obra isidoriana, carece de prólogo y está organizado en tres libros; se trata de un manual práctico sobre teología que contiene la explicación del dogma (libro I) y de la moral católica, tanto teórica como práctica (libros II y III). Las colecciones de sentencias ya existían antes de Isidoro (Cazier, 1998, pp. XIII y ss.), pero simplemente como meras acumulaciones de elementos individuales; sin embargo, Isidoro aportó dos importantes novedades como son la peculiar elaboración de cada asunto, ya que a los datos de sus fuentes añade los de su propia reflexión personal y la organización temática de las sentencias recopiladas. Tanto es así que las *Sententiae* isidorianas pueden considerarse el precedente de la literatura sentenciosa medieval, pero, sobre todo, el primer ejemplo de una *Summa Theologica*. Es más, según Codoñer (2014, pp. 38, 45.), la novedad isidoriana procede de la propia concepción que el autor expresa acerca de la «sentencia»; es decir, una fórmula que transmite diversos argumentos en defensa de la fe, mediante el sistema

propio de la dialéctica que actúa por silogismos, de tal modo que cada sentencia expresa una verdad dogmática, irrefutable e indemostrable.

El libro I está formado por 31 capítulos, que se han considerado como un comentario ampliado al *Símbolo de los apóstoles* (Cazier, 1998, p. XXI), tal vez debido a que el capítulo 22, titulado *De symbolo et oratione*, se refiere a él. Pero a nuestro entender, los 6 últimos capítulos de ese libro son el primer esbozo sistematizado del pensamiento escatológico cristiano, que una generación después, gracias a Julián de Toledo, se convertirá en modelo de exposición de *las últimas cosas* (*De nouissimis*) y que es el modelo sobre el que Tajón de Zaragoza construyó sus *Sententiae*.<sup>11</sup> Los seis capítulos isidorianos son *De Antichristo et eius signis* (cap. 26); *De resurrectione* (cap. 27); *De iudicio* (cap. 28)<sup>12</sup>; *De gehena* (cap. 29); *De poenis impiorum* (cap. 30) y *De gloria sanctorum* (cap. 31); es decir, abordan aspectos propios de la reflexión escatológica patristica, cuya fuente principal es *Moralia in Job* de Gregorio Magno (Cazier, 1998, p. LIV). Por lo que se refiere al capítulo *De iudicio*, este se organiza en diversas secciones que dan cuenta de la explicación teológica propuesta por Isidoro:

Cap. 28, 1: *Iudicii diem nouit Christus*. El día del juicio solo lo conoce Dios y Cristo no quiso decirlo a los apóstoles (Mc, 13, 32), como ya había anunciado que lo haría a través de Isaías (63, 4: *Dies ultionis in corde meo*). Esta reflexión es la misma que empleó Julián de Toledo en *Pronosticum*, lib. 3, cap. 1, inspirándose directamente en el texto isidoriano (Hillgarth, 1976, p. 82).<sup>13</sup>

Cap. 28, 2: *De domo Domini, sicut scriptum est, incipit iudicium* (1 Pe 4, 17). Los elegidos son juzgados en esta vida por medio de adversidades; los impíos habrán de ser juzgados más tarde para ser castigados. Esta reflexión constituye en realidad uno de los elementos nucleares de los *Moralia* de Gregorio Magno y que Isidoro ya había expuesto en *Synonymia* 1, 28.

Cap. 28, 3: *Ad districti examen iudicis, nec iustitia iusti segura est*. Ni la justicia impartida por el justo es segura; solo la de Dios. Se argumenta con la cita de Job 9, 22 (*Et innocentem et impium ipse comsumit*), que es explicada por Isidoro,

<sup>11</sup> Codoñer (2014, pp. 27-30) ya apuntó el contenido escatológico de estos capítulos isidorianos. Sobre la obra de Tajón, vid. supra n. 5.

<sup>12</sup> Sigo la numeración correcta y no la que, por error, se da en la edición de Cazier (1998, pp. LIV-LV; 82-85).

<sup>13</sup> El tema de que solo Dios conoce cuándo acontecerá el fin de los tiempos es un argumento que suele alternarse con la referencia de 2 Pedro 3, 10 y Marcos 13, 35: *Adueniet autem dies domini sicut fur*, como sucede, por ejemplo, en Beda, *De temporum ratione* 70 (Jones, 1977, pp. 539-540).

siguiendo muy de cerca a Gregorio Magno, *Moralia in Job* 9, 26, 40, y que remite a *Synonymia* 1, 7-8.

Cap. 28, 4: *Consumitur innox et impius simul fine carnis, non poena damnationis*. Se trata de una máxima general que se explica a continuación.

Cap. 28, 5: *Doctus pariter et indoctus moriuntur* (Ecl 2,16; cf. Ecl, 6, 6; Ecl, 6, 8). El justo y el impío experimentarán el fin de la carne (la muerte), pero no así la recompensa eterna, como ya señaló Gregorio Magno en *Dialog* 4, 29.

Cap. 28, 6: *Gemina punitur sententia impius*. El impío experimenta un doble castigo, primero aquí en la tierra y más tarde al final de los tiempos, idea recurrente en Gregorio Magno, *Moralia*.

Cap. 28, 7: *Geminum est diuinum iudicium* (1 Cor 11, 31-32): uno por el cual son juzgados los hombres ahora y en el futuro, y otro por el que son juzgados aquí para no ser juzgados en el futuro. Es decir, unos cumplen su castigo temporal para purgar sus culpas y otros comienzan aquí su castigo que se cumplirá en el futuro. Idea recurrente en Gregorio Magno, tanto en *Moralia* como en *Dialogi* 4, 48-51.

Cap. 28, 8: *In iudicio reprobis humanitatem Christi* (cf. Mt 25, 31-46). En el juicio los réprobos comprobarán la humanidad de Cristo, pero no la verán y no podrán alegrarse.

Cap. 28, 9: *Pro diuersitate conscientiarum* (cf. Greg. *Mor* 32, 7, 9). En el juicio Cristo será amable con los elegidos y temible para los réprobos (cf. Taionis, *Sententiae* 5, 30 y Julián, *Prognost* 3, 7).

Cap. 28, 10-11: *Duae sunt differentiae uel ordines hominum in iudicio* (cf. Greg. *Mor* 26, 27, 50-51; *Dialogi* 4, 34). Las dos clases son la de los elegidos y la de los réprobos. Cada una de ellas se organiza a su vez en dos clases. Los elegidos se dividen en los que juzgan acompañando a Dios y los que son juzgados; ambos reinarán con Cristo. Los réprobos se dividen en los que han sido malvados dentro y fuera de la Iglesia.

En conclusión, Isidoro de Sevilla hizo referencia con frecuencia al dogma cristiano del Juicio Final en muchas de sus obras. En la mayoría de ellas, el Juicio Final se acepta como verdad irrefutable, sin ser sometida a debate. No obstante, en alguna ocasión Isidoro fue más allá y no solo se detuvo en la reflexión de este aspecto del símbolo, sino que hizo un primer intento de sistematización de los contenidos. Como se ha señalado, antes de Isidoro no existía ningún tratado teológico sobre *De nouissimis* o últimas realidades; es cierto que Agustín en ciertos pasajes de *Enchiridion*, *De cura pro mortuis gerenda* y *Ciuitas Dei*, como Gregorio Magno en *Moralia in Job* (578-595) y el libro IV de *Dialogi de uita et*



*miraculis patrum italicorum et de aeternitate animarum* habían abordado este asunto, pero no de manera sistemática. Isidoro, además de dar cuenta de las dos versiones del *Credo*, por ejemplo, en *De ecclesiasticis officiis*, o de la explicación doctrinal del Juicio Final, por ejemplo, en *De fide*, fue el autor que por primera vez dispuso de manera organizada en sus *Sententiae* aspectos relativos al final de los tiempos y en concreto sobre el Juicio Final. Su labor fue modelo para las *Sententiae* de Tajón de Zaragoza (600-623), pero sobre todo para Julián de Toledo (642-690), autor de *Prognosticorum futuri saeculi libri tres*, primer tratado escatológico cristiano. Por último, conviene destacar que Isidoro en *Synonyma* no solo recoge una verdad del dogma, sino que dio cabida a expresiones de profundo patetismo, próximas a los poemas líricos latino sobre el Juicio Final, que él posiblemente conoció.

#### BIBLIOGRAFIA

- Adrien, M., 1979-1985: *Gregorii Magni Moralia in Iob*, Corpus Christianorum, Turnhout.
- Castro Caridad, E., 2017: «Tradicón literaria latina medieval y los signos del Juicio Final», en Gómez, M. (ed.), *El Juicio Final. Sonido. Imagen. Liturgia. Escena*, Madrid, pp. 57-95.
- Castro Caridad, E. y Peña Fernández, F., 2012: *Isidoro de Sevilla. Sobre la fe católica contra los judíos*, Sevilla.
- Codoñer Merino, C., 2014: «La ‘sententia’ y las ‘Sententiae’ de Isidoro de Sevilla», en Codoñer Merino, E. y Alberto, P. H. (eds.), *Wisigothica. After Díaz y Díaz*, Florencia, pp. 3-48.
- Cazier, P., 1998: *Isidorus Hispalensis. Sententiae*, Turnhout.
- Elfassi, J., 2006: «Les *Synonyma* d’Isidore de Séville. Un manuel de grammaire ou de morale? La réceptiom médiévale de l’ouvre», *Revue d’études augustinienes et patristiques* 52, pp. 167-198.
- , 2009: *Isidorus Hispalensis: Synonyma*. Turnhout.
- Galot, J., 1987: *Juez de vivos y muertos*, Madrid.
- García de Cortázar, J. A., 2012: *Historia religiosa del Occidente medieval (Años 313-1464)*, Madrid.
- Henne, P., 2011: *Gregorio Magno*, Madrid (ed. original, 2007).
- Hillgarth, J. N., 1976: *Sancti Iuliani Toletanae sedis episcopi opera*, Turnhout.
- Jones, C. W., 1977: *Beda venerabilis opera, pars VI. Opera didascálica* 2, Turnhout.

- Kelly, J. N. D., 1980: *Primitivos credos cristianos*, Salamanca (original inglés 1972<sup>3</sup>; reimpr. 1976).
- Piñero, A. y Gómez Segura, E., 2010: *El Juicio Final*, Madrid.
- Rico Pavés, J., 1998: *Gregorio Magno. Libros morales I (I/IV)*, Madrid.
- , 2002, *Escatología cristiana: para comprender qué hay tras la muerte. Introducción teológica*, Murcia.
- Toner, P., 1909: «Eschatology», en *The Catholic Encyclopedia*, Nueva York. <<http://www.newadvent.org/cathen/05528b.htm>> [consulta 08.01.2020].
- Varela Rodríguez, J., 2018: «Las *Sententiae* de Tajón de Zaragoza. Sus modelos literarios y su aproximación a la teología de Gregorio Magno», *E-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, 30. <<https://journals.openedition.org/e-spania/28247#ftn23>> [consulta 08.12.2019]
- Viñayo González, A., 2001: *Isidoro de Sevilla. Sinónimos*, León.
- Vogüé, A. de, 1978-1980: *Grégoire le Grand. Dialogues*, 3 vols., París.